

ACTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS. En el salón de sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas del día doce de mayo de dos mil veintidós. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FERNANDO JOSE VELASCO AGUIRRE**, Directivos: Licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, Licenciado **JUAN CARLOS SALMAN DUEÑAS**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciada **KAREN ELIZABETH GONZALEZ DE GIRON**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **SARA TATIANA MEJIA ROSA**, Licenciado **EZEQUIEL MENDOZA FERMAN** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. El señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda. 1. Establecimiento del Quórum. Se estableció el quorum, con directivos conectados mediante video conferencia. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y Aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y/O PAQUETERIA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y NEW HAVEN INTERNATIONAL INC. Para su aprobación o denegación. 5. Solicitud de aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL PARA VERIFICAR Y OBTENER INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES (RNPN) PARA FACILITAR SERVICIOS PÚBLICOS. Para su aprobación o denegación. 6. Solicitud de aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES. Para su aprobación o denegación. 7. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del Servicio de 3 enlaces de internet y respaldo para la publicación de servicios web del RNPN, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 8. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del Servicio de transporte para el personal del RNPN, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 9. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al Servicio de instalación de circuito de video vigilancia interconectado con fibra óptica. A través del

proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 10. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda, solicitando la administración se elimine el punto 6. La junta directiva acuerda: aprobar la agenda con la modificación presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La junta directiva acuerda: aprobar el acta leída. 4. **Solicitud de aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y/O PAQUETERIA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y NEW HAVEN INTERNATIONAL INC.** Para su aprobación o denegación. El Señor presidente solicitó a la Licenciada Ligia Karina Paz, asesora jurídica del RNPN, para que presentara este punto. Cito como antecedentes que el RNPN ha implementado un Proyecto de Impresión de Documentos Únicos de Identidad, en distintos consulados del mundo, no obstante, existen muchos lugares donde dicha impresión aún no ha sido posible, por lo cual, se deben buscar alternativas para realizar la entrega del DUI a través del servicio postal. **BASE LEGAL:** Que de acuerdo a los artículos 2 y 3 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, el RNPN, es la entidad que tiene la competencia para emitir el DUI a las personas naturales fuera del territorio nacional. Que la Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad en el Exterior, fue reformada recientemente en su artículo 4, el cual establece, "*[...] los ciudadanos salvadoreños que así lo requieran, luego de haber finalizado el trámite del DUI en los centros de emisión ubicado en los países que cuenten con representación diplomática y consular acreditados por El Salvador, podrán utilizar el servicio postal de cada país para el envío seguro del DUI hasta su domicilio, corriendo por su cuenta los gastos generados por el servicio postal de su elección. También en el inciso segundo del referido artículo se establece que para la realización del servicio, el RNPN podrá celebrar convenios con el Ministerio de Relaciones Exteriores o con empresas que deseen brindar el servicio de envío.*" **OBJETO DEL CONVENIO** : El Convenio tiene por objeto principal establecer los términos y/o condiciones de la recolección, transporte y entrega del Documento Único de Identidad autorizado por el Registro Nacional de las Personas Naturales a los ciudadanos salvadoreños titulares de los mismo, los cuales serán entregados de

conformidad al proceso interno establecido para ello, desde las oficinas consulares donde el RNPN cuenta con el sistema de impresión del DUI a todo el territorio de los Estados Unidos de América. Los documentos que serán entregados en las direcciones proporcionadas por los ciudadanos en el sistema de requisición del servicio para su posterior, pre registro, traslado y entrega; asegurando que los mismos han sido entregados a los ciudadanos bajo las mismas condiciones de seguridad en que fueron proporcionados por el RNPN a la empresa de Courier. . **Después de discutido este punto,** la Junta Directiva Acuerda: Aprobar el **“Convenio marco de los servicios de logística y distribución de Documentos Únicos de Identidad –DUI– de la República de El Salvador, en los Estados Unidos de América, para los ciudadanos salvadoreños que lo requieran, con la empresa New Haven Inc.”** y autorizar al Presidente-Registrador Nacional para que suscriba el mismo. **5. Solicitud de aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL PARA VERIFICAR Y OBTENER INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES (RNPN) PARA FACILITAR SERVICIOS PÚBLICOS.** Para su aprobación o denegación. El Señor presidente solicito a la Licenciada Ligia Karina Paz, asesora jurídica del RNPN, para que presentara este punto. Expuso que el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones para un intercambio de servicios de colaboración técnica e información entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (en adelante el RNPN) y el Ministerio de Desarrollo Local (en adelante el MINDEL), permitiendo por una parte el acceso a la consulta de los datos contenidos en la réplica del Documento Único de Identidad (DUI) y de las partidas de nacimiento y defunción, por medio del “Servicio de Consulta Ciudadana” para apoyar la actualización y mantenimiento del registro de participantes de los programas sociales que éste ejecuta; estableciendo por medio de este convenio la forma en que dicha información será tramitada, la periodicidad, la seguridad y confidencialidad a la que ambas instituciones deberán apegarse y por otra parte recibir el acceso prioritario a los programas ejecutados en las sedes de ciudad mujer. **ADICIONES Y MODIFICACIONES:** El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado por las partes, a fin de facilitar o

ampliar su ejecución. Las adiciones o modificaciones se solicitarán mediante cruce de correspondencia suscrita por los titulares de cada una de las partes. Explicó con detalle los temas de confidencialidad y seguridad del acceso a consulta, compromisos de las partes, datos que podrán verificarse y obtenerse por medio del web service consulta ciudadana, tecnología de información y comunicaciones. Apunto, que las modificaciones o adendas al presente convenio serán convenidas entre ambas partes y seguirán el proceso correspondiente para su aprobación según dicten los procesos internos o normas de cada Institución y las mismas formarán parte integrante del convenio de origen. Señalo que el presente Convenio estará vigente por un periodo de UN AÑO contado a partir de la fecha de su firma y se prorrogará siempre y cuando no concurren circunstancias de fuerza mayor que impidan su continuidad, lo que se deberá acordar entre las autoridades firmantes. En cualquier caso, la terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido iniciadas y formalizadas durante su vigencia. **Después de discutido este punto**, la Junta Directiva Acuerda: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES y autorizar al Presidente-Registrador Nacional para que suscriba el mismo. **6. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del Servicio de 3 enlaces de internet y respaldo para la publicación de servicios web del RNPN, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación.** El señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitante es Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos; El Presupuesto es de Hasta \$ 21,000.00 y debido a esto se hace a través del proceso de libre gestión; Señalo que los enlaces de internet y el correspondiente respaldo se utilizan para la publicación de servicios web del RNPN, tales como sitios Web, correo electrónico y sitios de consulta de datos, además permiten establecer la comunicación con las instituciones firmantes de convenios y entre el centro de datos del RNPN y las oficinas administrativas, los cuales son indispensables para la comunicación y operaciones del RNPN. Que los enlaces actuales se encuentran

contratados hasta el 30 de junio de 2022. Plazo del Contrato: Desde el 01 de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022. Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso, garantías que serán exigidas y otros requerimientos adicionales; Que de conformidad al artículo 20 de la LACAP, se propone a los miembros de la comisión de Evaluación de Ofertas siguientes: Colaborador Administrativo UACI, Directora Financiera, Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos, Asesor Jurídico/Colaborador Jurídico de la Asesoría Jurídica del RNPN; Por lo anterior solicita: a) Autorización para el inicio de estas gestiones, b) Autorización de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta y c) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuese necesario. **Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda:** a) Autorizar el inicio de gestiones para la contratación del Servicio de 3 enlaces de internet y respaldo para la publicación de servicios web del RNPN, a través del proceso de Libre Gestión, b) nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Colaborador Administrativo UACI, Directora Financiera, Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos, Asesor Jurídico/Colaborador Jurídico de la Asesoría Jurídica del RNPN y c) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuese necesario. **7. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del Servicio de transporte para el personal del RNPN, a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitante es Unidad Administrativa Institucional. El Presupuesto es de hasta \$ 13,600.00 y debido a esto se hace a través del proceso de libre gestión; Período del Contrato: Seis meses a partir de la suscripción del contrato dentro del mismo ejercicio fiscal. Aclaro que el presente requerimiento se basa en el cumplimiento del contrato colectivo mediante la cláusula N° 049, el cual el RNPN beneficia a sus empleados con transporte colectivo laboral, dicha

prestación fue aprobada por Presidencia según hoja de instrucción de Presidencia N° 600/2022, por medio de la cual se autoriza la contratación por seis meses del servicio de un microbús para transportar al personal, que hacen el recorrido de la ruta que inicia desde las oficinas centrales del Registro hacia el municipio de San Marcos y Centro Comercial del Municipio de Santo Tomas en hora de la mañana recogiendo a los empleados, y por la tarde realizando la misma ruta y viceversa. Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso, garantías que serán exigidas y otros requerimientos adicionales; Que de conformidad al artículo 20 de la LACAP, se propone a los miembros de la comisión de Evaluación de Ofertas siguientes: Colaborador Administrativo UACI, Directora Financiera, Jefe de la Unidad de Administrativa Institucional, Encargado de Transporte y Asesor Jurídico/Colaborador Jurídico de la Asesoría Jurídica del RNPN; Por lo anterior solicita: a) Autorización para el inicio de estas gestiones, b) Autorización de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta y c) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuese necesario. **Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda:** a) Autorizar el inicio de gestiones para la contratación del Servicio de transporte para el personal del RNPN, a través del proceso de Libre Gestión, b) nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Colaborador Administrativo UACI, Directora Financiera, Jefe de la Unidad de Administrativa Institucional, Encargado de Transporte y Asesor Jurídico/Colaborador Jurídico de la Asesoría Jurídica del RNPN y c) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de sustituir y/o nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuese necesario. **8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al Servicio de instalación de circuito de video vigilancia interconectado con fibra óptica. A través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Monjaras en representación de la comisión como antecedentes que en Sesión ordinaria de Junta Directiva un mil ciento

noventa y uno, punto número tres, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. Disponibilidad Presupuestaria de **\$6,180.00**. Invitación a Cotizar: 06/04/2022 a las empresas: **1. DPG, S.A. DE C.V., 2. JARET NAUN MORAN SORTO (JL SECURITY TECHNOLOGIES), 3. TECNASA, S.A. DE C.V. y 4. ABJ INVERSORES, S.A. DE C.V.** Asimismo se publicó en COMPRASAL del Ministerio de Hacienda bajo el correlativo 20220043. Recepción de Ofertas: 08/04/2022, de las empresas: 1- ABJ INVERSORES, S.A. DE C.V. por 8 CAMARAS: \$5,564.19, 1 SWITCH: \$3,414.71. TOTAL: \$8,978.90, 2- JARET NAUN MORAN SORTO/ JL SECURITY TECHNOLOGIES: 8 CAMARAS: \$3,672.00, 1 SWITCH: \$2,500.00 TOTAL: \$6,172.00 y 3- MABRICK, S.A. DE C.V. por \$9,085.00. **Etapas 1, Evaluación Documental:** Se verificó que la oferta presentada por la Sociedad MABRICK, S.A. DE C.V., no presenta la Matricula de comercio, NIT y NRC certificados por notario, por lo que se realizó la prevención a dicha Sociedad, concediéndole como plazo dos (2) días hábiles para subsanarla. Luego de la verificación de la subsanación de la prevención de la oferta presentada en fecha veintisiete de abril del presente año, se deja constancia que cumple con las formalidades requeridas en la documentación solicitada, por lo tanto, se considera elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Sin embargo se deja constancia que las ofertas presentadas por el Señor **JARET NAUN MORAN SORTO (JL SECURITY TECHNOLOGIES)** y la Sociedad **ABJ INVERSORES, S.A. DE C.V.**, cumplieron con las formalidades requeridas en la documentación solicitada, por lo tanto, se consideran elegibles para continuar con la siguiente etapa de evaluación. **Etapas 2, Evaluación Técnica:** En la segunda etapa del proceso de evaluación con las ofertas consideradas elegibles para continuar con la siguiente etapa, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo I del documento de Términos de referencia, y según evaluación técnica realizada por el Señor Luis Armando Herrera Orellana, Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos, se hace constar que las ofertas presentada por las Sociedades **ABJ INVERSORES, S.A. DE C.V., MABRICK, S.A. DE C.V. y el Señor JARET NAUN MORAN SORTO** cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas, por lo que fueron consideradas elegibles para continuar con la siguiente etapa de evaluación. **Etapas 3, Evaluación Económica:** En la tercera etapa del proceso de evaluación, con las

ofertas consideradas elegibles como resultado de la Segunda Etapa se verifica en las ofertas presentadas por la Sociedad ABJ INVERSORES, S.A. DE C.V. y el Señor JARET NAUN MORAN SORTO , se encuentran errores de redacción en el contenido de fecha de la carta de oferta y si el precio ofertado incluía IVA, por lo por lo que se realizaron las prevenciones, teniendo como plazo un (1) día hábil para subsanarlas. Luego de la verificación de las subsanaciones de las prevenciones de las ofertas presentadas en fecha veintinueve de abril y dos de mayo del presente año, se deja constancia que cumplen con las formalidades requeridas en la documentación solicitada, además se ha realizado una revisión aritmética de los precios ofertados, no encontrándose errores dentro de la misma, por lo tanto, se consideran elegibles para continuar con la etapa de evaluación económica, y de la cual se obtiene como resultado:

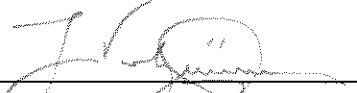
No Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	ABJ INVERSORES, S.A. DE C.V.	JARET NAUN MORAN SORTO	MABRICK, S.A. DE C.V.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
1	8	Cámaras de video vigilancia	6 cámaras de red tipo domo de 5mp y 2 cámaras de red de tipo PTZ de 5mp	\$5,564.19	\$3,672.00	\$9,085.00	\$6,180.00
2	1	Swich	Swich de 24 puertos	\$3,414.71	\$2,500.00		
TOTAL RECOMENDADO A ADJUDICAR CON IVA INCLUIDO				\$ 8,978.90	\$6,172.00	\$9,085.00	\$ 6,180.00

RECOMENDACIÓN. Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar el proceso de contratación del Servicio de instalación de

circuito de video vigilancia interconectado con fibra óptica, al Señor JARET NAUN MORAN SORTO, según el siguiente detalle: para el ítem de 8 cámaras TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 Dólares de los estados Unidos de América (USD \$3,672.00) y por el ítem del Swich DOS MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los estados Unidos de América (USD \$2,500.00) que corresponde a un valor total de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 6,172.00) incluyendo el IVA, valor que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a dicho servicio. Por lo anterior solicita: Adjudicar el proceso de contratación del Servicio de instalación de circuito de video vigilancia interconectado con fibra óptica, al Señor JARET NAUN MORAN SORTO, según el siguiente detalle: para el ítem de 8 cámaras TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 Dólares de los estados Unidos de América (USD \$3,672.00) y por el ítem del Swich DOS MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los estados Unidos de América (USD \$2,500.00) que corresponde a un valor total de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 6,172.00) incluyendo el IVA, valor que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a dicho servicio.

Después de discutido este punto con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia y en virtud de que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** Adjudicar Adjudicar el proceso de contratación del Servicio de instalación de circuito de video vigilancia interconectado con fibra óptica, al Señor JARET NAUN MORAN SORTO, según el siguiente detalle: para el ítem de 8 cámaras TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 Dólares de los estados Unidos de América (USD \$3,672.00) y por el ítem del Swich DOS MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares de los estados Unidos de América (USD \$2,500.00) que corresponde a un valor total de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 6,172.00) incluyendo el IVA. 9. Varios. No se discutieron. No habiendo

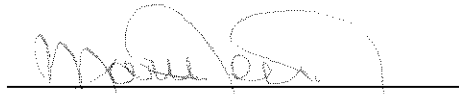
nada más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



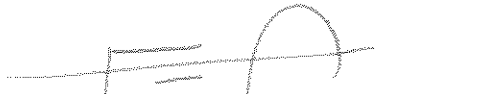
Lic. Fernando José Velasco Aguirre



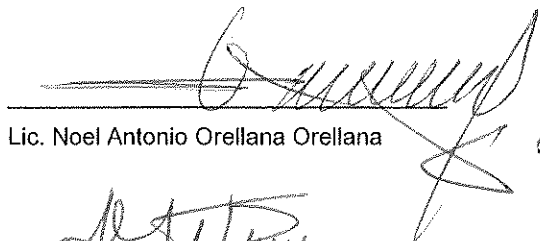
Licda. Cindy Mariella Portal Salazar



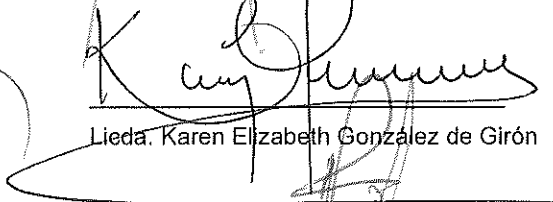
Sra. Mariela Peña Pinto



Lic. Juan Carlos Salmán Dueñas



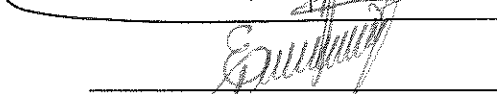
Lic. Noel Antonio Orellana Orellana



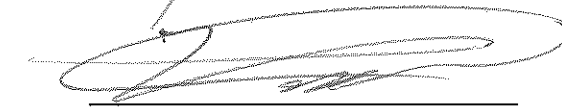
Licda. Karen Elizabeth Gonzalez de Girón



Licda. Sara Tatiana Mejía Rosa



Lic. Ezequiel Mendoza Ferman



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario